

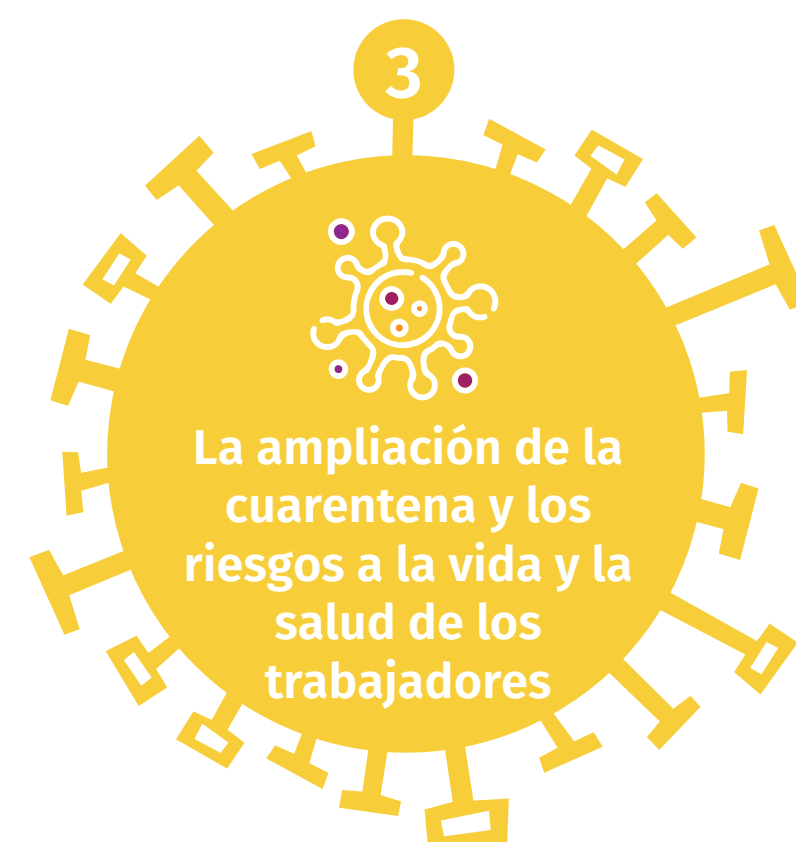
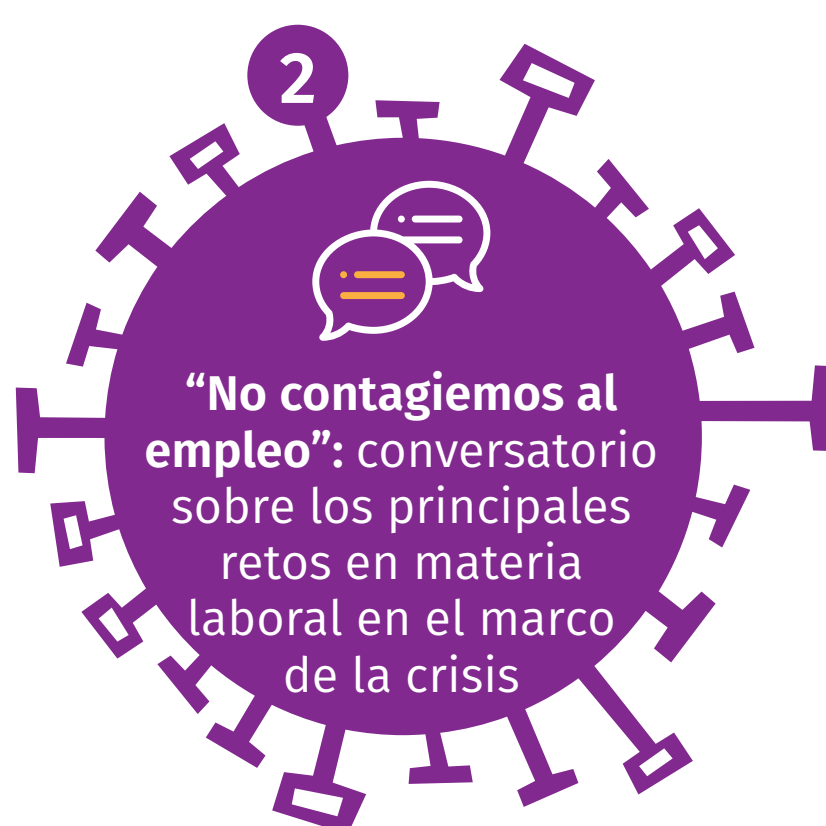
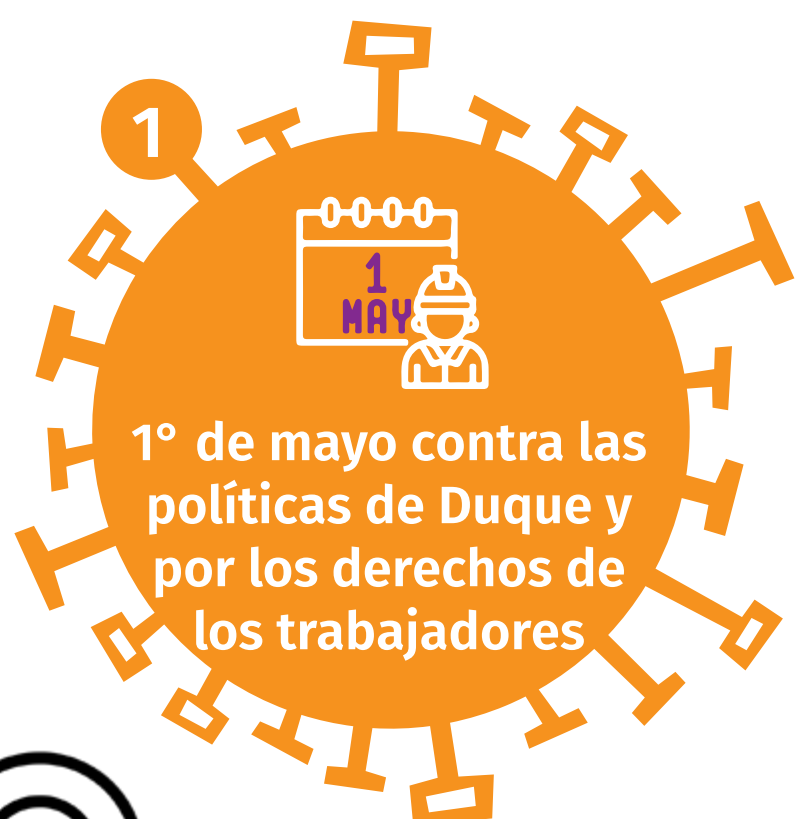
Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus

1 de mayo de 2020

Presentación

El objetivo de este observatorio, liderado por la **CUT** y la **CTC** con el apoyo de distintas organizaciones¹, es efectuar **monitoreo permanente** a las medidas que se expidan en el marco de la crisis económica y social propiciada por el brote y expansión del coronavirus. Está dirigido tanto a las **organizaciones sindicales** como a la **opinión pública** y a la **ciudadanía en general**, y busca procurarles herramientas que les permitan contrastar las decisiones del Gobierno Nacional con las de otros países y valorar sus impactos, positivos o negativos, en los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Los temas de este boletín son:



1 La elaboración y difusión de este boletín, elaborado por la CUT y la CTC, contó con el apoyo de las siguientes organizaciones: UNEB, USO, ADE, Cedetrabajo, Centro de Solidaridad, Corporación Justicia y Libertad, Defens, Escuela Nacional Sindical, Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (FESCOL), Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, el proyecto "Fortalecimiento de las organizaciones sindicales rurales en el post conflicto" de la Oficina de la OIT para países andinos y la Embajada de Noruega, REDAL, Universidad de La Salle y la Corporación Viva la Ciudadanía.

Resumen

- **1° de mayo:** Iniciativas para su conmemoración, pronunciamientos internacionales y la urgencia de la renta básica.
- **No contagiemos al empleo:** Una charla entre diferentes actores de cara a abordar la crisis actual los escenarios de resolución y los pilares imprescindibles para la formulación de soluciones en clave de trabajo decente.
- **Seguimiento a la normativa nacional expedida en el marco de la emergencia:** Una revisión a la normatividad más relevante expedida recientemente, las consecuencias de la prórroga de la cuarentena por vía del **Decreto 593 de abril de 2020** y la normatividad conexas. La prórroga de la cuarentena ha fijado como principal apuesta la **reactivación del sector constructor** en el marco de la crisis. Se analizan los protocolos previstos por el Gobierno Nacional para la activación del sector construcción y sus impactos sobre los trabajadores.
- **Experiencia internacional, medidas de protección y alivio para empresas:** Pago directo de nóminas y créditos blandos, las lecciones de diferentes partes del mundo para sobrellevar la crisis.

1. 1° de mayo contra las políticas de Duque y por los derechos de los trabajadores



El **Comité Nacional de Paro** hace un llamado a **conmemorar el 1° de mayo**, Día Internacional de la Clase Obrera, con los **obreros** y **pueblos del mundo**. En medio de la pandemia del coronavirus se requiere una celebración especial, en confinamiento, pero que con ánimo y contundencia señalemos los responsables de la **súper explotación y sufrimiento de miles de millones de personas** que mediante el trabajo crean las riquezas que se van para los bolsillos de los poderosos monopolios y los grandes grupos financieros internacionales. También se convoca a respaldar desde el interior de las casas las acciones promovidas por los trabajadores de la salud que adelantan plantones, cacerolazos y mítines en sus lugares de trabajo todos los jueves.

1.1 Actividades programadas

1. 30 de abril: Rueda de prensa – 9:30 a.m.
2. 1 de mayo: Micrófono abierto para organizaciones sindicales² – 10:00 a.m.
 - Gran cacerolazo nacional – 12:00 m
 - Concierto - 4:00 p.m.
 - Transmisión en vivo de actividades sindicales - Todo el día

1.2 Pronunciamientos internacionales

- **Un solo mundo:** empleo, ingresos y protección social³. La Confederación Sindical Internacional saluda a los trabajadores y trabajadoras de la atención y cuidado sanitarios, así como a los de todos aquellos sectores de **primera línea** cuyo trabajo es esencial para **salvar vidas, prestar servicios y suministrar productos vitales**. Dondequiera que estemos y cualesquiera que sean nuestras diferencias, vivimos en un solo mundo. Los sindicatos saben que la solidaridad funciona. Debemos hacer que funcione para todo el mundo.
- **La situación general y nuestras tareas**⁴. La Federación Sindical Mundial saluda a los trabajadores y trabajadoras de todos los continentes, que con su labor, incluso en condiciones difíciles como de la pandemia del coronavirus, continúan moviendo los engranajes de la vida, produciendo todos los bienes necesarios para la continuación de la vida y la satisfacción de las necesidades de los trabajadores, y los estratos populares. Hace un llamado a **obreros y obreras, trabajadores y desempleados, jubilados, inmigrantes y refugiados, jóvenes científicos, nativos, mujeres y hombres**, ante las complejas dificultades a las que nos enfrentamos, debemos una vez más estar a la **vanguardia de la lucha**, combinando la capacidad de luchar por la **abolición de la explotación social** con reivindicaciones inmediatas y urgentes.

2 ZOOM 🖱️ <https://us02web.zoom.us/j/81552283767> Los participantes podrán activar sus cámaras, si quieren poner la bandera de Colombia o imágenes de sus sindicatos, los dirigentes tendrán espacio de saludar a sus bases, cantaremos todos el himno nacional y las arengas.

3 <https://www.ituc-csi.org/declaracion-primero-de-mayo-2020?lang=en>

4 <http://www.wftucentral.org/primero-de-mayo-2020-la-situacion-general-y-nuestras-tareas/?lang=es>

1.3 La urgencia de la renta básica

El **Ingreso Solidario implementado** por el Gobierno Nacional como mecanismo de protección a los ingresos de las **personas más vulnerables** del país no solamente ha mostrado **falencias** en su implementación sino que es **sumamente bajo**, aún en comparación con otros países de la región, **y su alcance es restringido**:

País	Monto en US\$	Cantidad de hogares beneficiarios	% salario mínimo
Colombia	41	3 millones	18%
Chile	58	2.8 millones	17%
Brasil	113	60 millones	58%
Argentina	151	9 millones	59%
Perú	223	6.8 millones	81%

La Central Unitaria de Trabajadores –**CUT**–, ha reclamado al Gobierno Nacional junto con el **Comando Nacional Unitario** y el **Comité Nacional de Paro**, una **renta básica** de un salario mínimo por mes para todos los trabajadores desempleados, licenciados e informales, mientras dura la pandemia, como una forma de atender la pérdida de ingresos en esta crisis del coronavirus. La CUT respalda el proyecto de Ley presentado por la bancada alternativa e iniciará este **1º de mayo** una campaña para **apoyarlo**.

2. “No Contagiamos al Empleo”



El pasado 14 de abril de 2020 se llevó a cabo el conversatorio **“No Contagiamos al Empleo”**, organizado por la OIT, con la participación de Sylvia Cáceres (Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú), **Guy Ryder** (Director General de la OIT), **Alberto Echavarría** (Portador de los Empleadores Latinoamericanos de la OIT), **Rafael Freire** (Secretario General de la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas –CSA–), y **Vinicius Pinheiro** (Subdirector General y Director Regional para América Latina y el Caribe). En este escenario el director General de la OIT hizo una aproximación a la magnitud de la crisis, mencionando que en el mundo habrá una reducción del empleo en alrededor del **6,7%** de las horas trabajadas, el equivalente a **195 millones de trabajadores a tiempo completo**.

En el caso latinoamericano, la **situación se agrava** a causa de la **alta informalidad**, la falta de **infraestructura social** y de **protección al empleo** y a la **vejez**, al igual que el estrecho **margen fiscal** con el que cuentan los países de la región. Por ello, se estima que el impacto en las Américas de crisis sea de **alrededor de 5 millones de empleos**.

Dentro de los temas desarrollados, se mencionaron tres grandes desafíos: **vencer** la pandemia, **reaccionar** frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, y **preparar** la salida de la crisis y atender los desafíos de más largo plazo. Al respecto, la OIT ha planteado la necesidad de **implementar políticas fiscales expansionistas, políticas monetarias flexibles, protección a los trabajadores** en el lugar de trabajo y apoyo a las empresas.

A manera de conclusión, se **insistió** en el **marco de políticas** conformado por **cuatro pilares** fundamentales para luchar **contra el Covid-19** sobre la base de las **normas internacionales** del trabajo:



El panel coincidió en que el mundo será otro una vez se supere esta crisis y que dentro de las opciones de futuro se debe contemplar seriamente la necesidad de **implementar sistemas universales de salud** y de **protección al empleo** y a los **ingresos**, al igual que mecanismos flexibles de apoyo y acompañamiento a las empresas.

3. La ampliación de la cuarentena y los riesgos a la vida y la salud de los trabajadores

Las medidas nacionales más relevantes adoptadas en la última semana por parte del Gobierno Nacional son el **Decreto 593** y la **circular conjunta 017 del Ministerio del Trabajo** y el **Ministerio de Salud** de abril de 2020, a continuación, se analizan los impactos de dichas medidas.

3.1 La seguridad y la salud en el trabajo están en grave riesgo

En la **Circular 017 de 2020** se exponen lineamientos mínimos que se deben implementar para la preparación, respuesta y atención de casos de **Covid-19**.



La circular también establece una clasificación de los trabajadores, según el grado de exposición al virus:

1. **Con riesgo de exposición directa:** su labor implica contacto directo con individuos clasificados como casos sospechosos (en este grupo se relacionan los trabajadores de la salud, personal administrativo, de aseo de centros de médicos)
2. **Con riesgo de exposición indirecta:** su exposición al riesgo biológico es ajena a las funciones propias del cargo (trabajadores del transporte, personal de aseo y servicios generales).
3. **Con riesgo de exposición intermedia:** trabajadores que pudieron tener contacto o exposición a un caso sospechoso o confirmado en in ambiente laboral.

Por otro lado, el 3 de abril se emitió la **CIRCULAR 029 DE 2020**, en la que se les recuerda a los empleadores su obligación de **suministrar** los **equipos de protección** adecuados a los trabajadores que estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos. Se resalta además que los sistemas de seguridad y salud en el trabajo de las empresas deben **identificar los peligros**, y realizar la **evaluación y valoración** de los riesgos y establecer los controles para la protección de la salud de los trabajadores. Las empresas con riesgo directo pueden solicitar **apoyo de la ARL** para el suministro de elementos de protección personal y controles médicos y las empresas con riesgo intermedio e indirecto deben suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal, aunque se indica que en las empresas con riesgo **indirecto** e **intermedio** en el caso que exista exposición directa a casos confirmados.

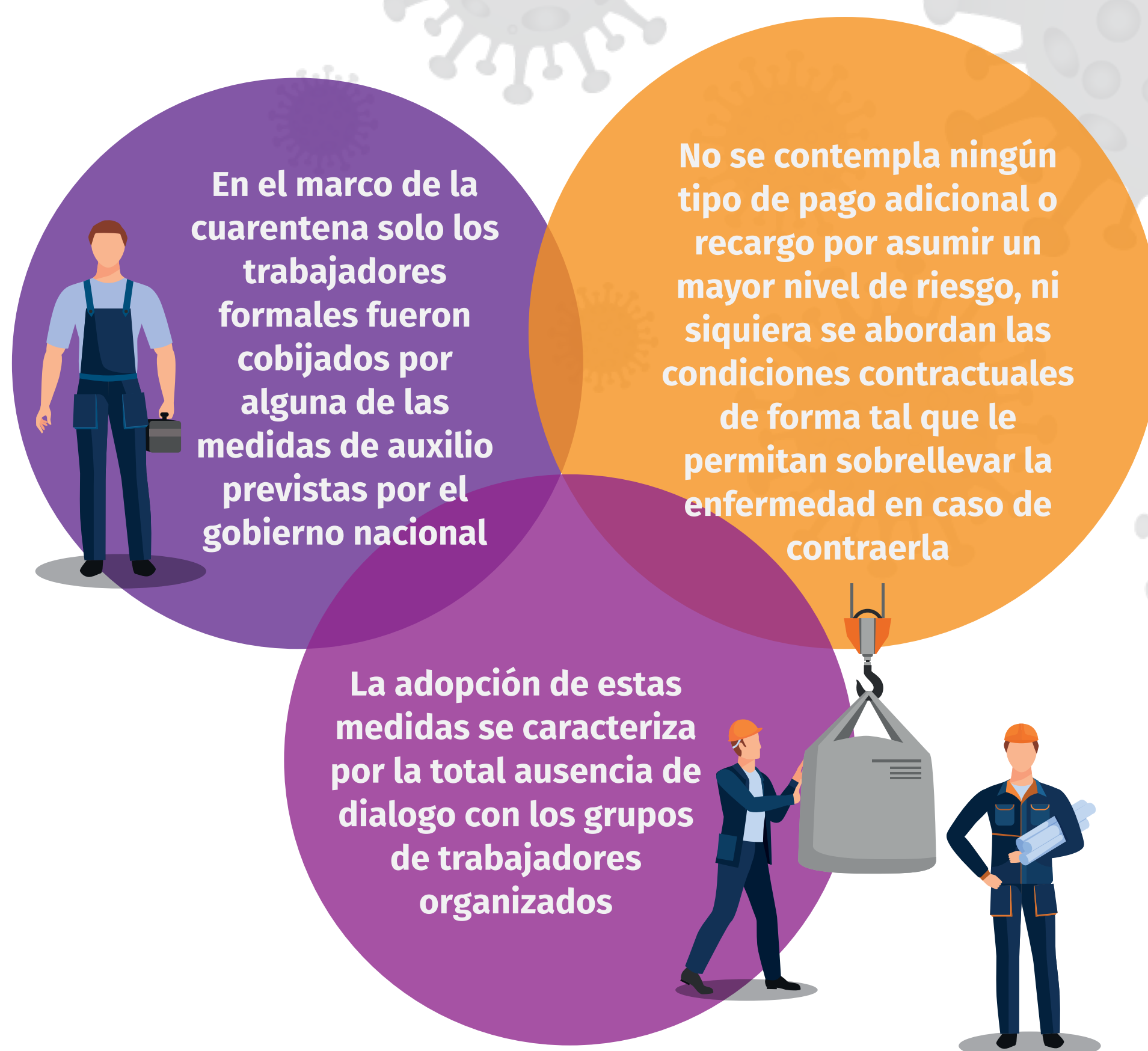
Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la **Resolución número 666 de 2020**, por medio de la cual adopta un protocolo general de bioseguridad para **mitigar** y **controlar** la exposición al virus de los trabajadores y establece lineamientos mínimos que deben aplicarse en todos los sectores económicos que presten sus servicios durante esta emergencia sanitaria.

3.2 Decreto 593 de abril de 2020

El **Decreto 593 del 24 de abril de 2020** extendió el aislamiento obligatorio hasta el **11 de mayo**, pero permitió la realización de 41 actividades económicas, dentro de las que se destacan la **cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución** de las **manufacturas** de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. También se amplió la excepción para el sector de la construcción, incluyendo la ejecución de obras de construcción de edificaciones y la intervención de obras civiles y de construcción.

Esto se suma a exclusiones ya existentes para **personal de aseo**, de **servicios bancarios**, de **call center**, entre muchos otros, caracterizados por sus altos niveles de exposición al virus por tratarse de actividades de contacto y, en la mayoría de los casos, **bajos salarios** y **precarias condiciones** para el desempeño de sus funciones. En la medida en que se siguen ampliando las actividades exceptuadas del aislamiento se configura un escenario en el que únicamente las y los trabajadores intelectuales en zonas urbanas con acceso a internet y capacidad de compra por medios virtuales y domicilio podrán mantenerse resguardados, mientras quienes se desempeñan en trabajos manuales se exponen al contagio y las y los trabajadores informales se enfrentan al hambre.

Tres situaciones son de especial preocupación por la adopción de estas medidas:



3.3 Protocolos incompletos y sin mecanismos de seguimiento: valoración general

En general, los protocolos que se conocen hasta la fecha para los **sectores excluidos** de la cuarentena se **caracterizan por ser incompletos**, porque disminuyen la capacidad del Estado para efectuar vigilancia; no exigen el **aseguramiento** de los **trabajadores** al **Sistema de protección social integral**; no señalan la **responsabilidad objetiva** de las empresas en casos de contagio ni el papel de las ARL; y **no contemplan garantías** como transporte seguro, seguimiento y acompañamiento a trabajadores con familiares enfermos.

En especial, las ARL han pretendido que el **Covid-19**, como pandemia, **no pueda catalogarse** como **enfermedad laboral**. Si esto es así simplemente se les estaría eximiendo de cualquier responsabilidad frente al aseguramiento de los y las trabajadoras en el país. Las **ARL** deben **asumir responsabilidades de aseguramiento** y de acompañar a empresas y trabajadores en el retorno y protección en el lugar de trabajo, incluso por fuera de él. Las empresas preparan protocolos y deben tener un acompañamiento técnico para ello. Al permitir a las ARL marginarse de estas situaciones, el **Gobierno nuevamente fomenta la protección al sistema asegurador y financiero**, manteniendo la actitud de socializar el riesgo que ellas **por su naturaleza deben de asumir**.

3.4 El sector de la construcción: desprotección de toda la cadena productiva

Para mitigar el riesgo de contagio derivado del retorno a las actividades de estos sectores exceptuados por el nuevo Decreto 593 de abril de 2020, se expidió la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 que establece lo siguiente:

Cada proyecto debe **adaptar su protocolo** y **expedir un manual** de implementación, el cual debe ser enviado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Sobre este manual se realizarán las **labores de vigilancia y control** por parte de las alcaldías y el Gobierno Nacional y se requerirá para poder reiniciar actividades.

Suministro gratuito diario y capacitación en el uso de tapabocas, gel antibacterial, alcohol y demás elementos de protección.

Desinfección en cada una de las áreas del proyecto y de instrumentos de trabajo.

Distanciamiento social exigido entre los trabajadores, en el transporte, zonas de comidas y otras.

Las entidades territoriales, son quienes tienen la responsabilidad de la vigilancia del cumplimiento de los protocolos.

Las sanciones son las que contempla la Ley, que incluyen hasta el sellamiento de la construcción. **Se pueden llevar querrelas ante los inspectores del trabajo.**

Para el transporte de los trabajadores se debe priorizar el **uso** de medios **alternativos** como la **bicicleta**.

Reubicaciones de trabajadores para que puedan trabajar cerca de sus viviendas.

Horarios flexibles y turnos de trabajo que permitan reducir movilidad en horas pico.

Cada proyecto contará con un **inspector por cada 100 trabajadores.**

Cada trabajador debe tener sus **propios elementos de protección** y dotación.

Definir un espacio al interior de la obra destinado para cuidar en salud a quienes puedan presentarse con alguna sintomatología.

Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan medidas de control expuestas en el presente documento.

Desarrollar protocolos complementarios para monitorear el estado de salud de los trabajadores y para actuar ante la sospecha de un posible contagio.

Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.

Mediciones aleatorias de temperatura para grupos de 5 o más personas.

Los contratistas deberán llevar consigo **elementos de Protección Personal propios**.

Mantener un registro de ausencias por gripe o Covid-19 por áreas. De esta manera establecer si la obra debe entrar a cuarentena.

Convocar o constituir por parte de la empresa un Comité en la obra o centro de trabajo para **definir las medidas a seguir** las acciones a reforzar.

Al momento del acceso a las obras, se deberá **tener personas que, con el debido entrenamiento, evalúen síntomas o posibles riesgos** de contagio entre los trabajadores

En caso de presentarse una temperatura **mayor o igual a 38 grados centígrados, esperar 15 minutos y realizar una nueva toma** para confirmar.

No obstante, se han identificado los siguientes **problemas en dicho protocolo**:



Los impactos de las excepciones al aislamiento obligatorio, y las falencias en los protocolos **impactarían a un importante número de trabajadores y trabajadoras** de la construcción; de acuerdo, al Departamento Nacional de Estadística –DANE–

en 2019 año corrido, habían **1.519.000** ocupadas en el **sector de la construcción**, que representan el **6,82%** del total de ocupados del país, y que de acuerdo con **Decreto 593 de abril de 2020** deberían volver a sus puestos de trabajo. La mayoría de estas personas se encuentran por supuesto en las ciudades, y es así como en las cabeceras hay **1.335.000 trabajadores y trabajadoras** del sector de la construcción; y en los centros poblados y rural disperso **184.000**.

Lo anterior se agrava, al revisar las **cifras de informalidad** que están disponibles para las 23 ciudades principales y áreas metropolitanas, donde se ubican **801.621** trabajadores y trabajadoras del sector de la construcción, y el **50,22%** de estos son **informales**, que significa, que ya antes de la pandemia en sus empleos no tenían acceso a la seguridad social: licencias de paternidad y maternidad, protección ante incapacidades; pensiones por invalidez o sobrevivientes; cotización para pensiones de vejez; ni derecho a la rehabilitación y readiestramiento.

Se sabe que solo en la ciudad de Bogotá, una de las ciudades con más casos de contagio, ya **1,7 millones de personas** se movilizan a diario por hacer parte de cualquiera de los sectores exceptuados. A esto se le suman, los **más de 250 mil** trabajadores que saldrían en principio por el sector de la construcción y **otros 250 mil** del sector manufacturero, para un **total aproximado de 2,2 millones** de trabajadores en las calles.

A esta grave situación debe añadirse que los trabajadores de la construcción se encuentran mayormente ubicados en los **estratos 1, 2, 3** y tendrían que **recorrer largos trayectos** desde sus hogares usando **transporte público**. Bogotá no es viable pues ya cuenta con el **100% de las rutas** de buses en circulación y en su **ocupación máxima de 35%**, sin que aún salgan los sectores de la **construcción** y de la **manufactura**.



Ante la orden dada por el gobierno nacional para estos dos sectores a partir del 27 de abril, se le sumaron algunas variantes de tipo regional y se concertó que los municipios podrán regular el ingreso de estos sectores de manera gradual. Por ello, en Bogotá, a partir del 27 de abril comenzó una fase de alistamiento en el que las empresas que quieran empezar a trabajar se registren y se certifiquen previa verificación de la alcaldía del cumplimiento de protocolos para empezar a funcionar.

Camacol & McKinsey. (2018). Informe de productividad - Sector construcción de edificaciones. Bogotá.

Esta medida ocasiono el pronunciamiento de alcaldes, gobernadores, congresistas y especialistas de la salud, quienes se manifestaron aduciendo que no era conveniente, pues aún no se cuenta con el aumento esperado de camas para cuidados intensivos y de suficientes pruebas realizadas, para enfrentar un aumento en los casos de contagio.

4. Acceso a la Justicia



En el Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus se han revisado algunos fallos de tutela emitidos recientemente, interpuestos por trabajadores, y organizaciones sindicales para que se amparen sus **derechos** a la **vida digna, trabajo y mínimo vital** ante conductas de sus empleadores de **suspensión de contratos de trabajo, despidos, licencias no remuneradas o no otorgamiento de suficientes elementos de protección** para realizar las actividades exceptuadas. De las sentencias revisadas, todas falladas en primera instancia, por jueces laborales o civiles, de Bogotá, Cartagena, Santa Marta, Pereira y Villavicencio, la mayoría han sido **resueltas a favor** de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, declarando **nulas las suspensiones o despidos** y ordenando mantener el contrato vigente con **plenos derechos**, y el **25%** han sido declaradas **improcedentes**; de éstas últimas la improcedencia de la mitad se ha basado en aspectos procedimentales. Todas las sentencias revisadas, consideran las circulares, resoluciones y decretos emitidos por el Ministerio del Trabajo y la gran mayoría vincula a este Ministerio al trámite de la tutela para que se manifieste sobre el caso en discusión.

Los casos evidencian que las empresas accionadas **despiden o suspenden** contratos alegando **fuerza mayor** por la decisión de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional, generado en la pandemia. Éstas se defienden diciendo que los decretos y las medidas adoptadas por el Ministerio de Trabajo **no son obligatorias** sino simples sugerencias, que pueden seguir ejerciendo las supuestas **facultades legales** para **suspender contratos** por fuerza mayor o **despedir sin justa causa** pagando la indemnización correspondiente. Varios empleadores arguyen que la causa originaria de los despidos o suspensiones no es como tal la pandemia del **Covid-19**, sino **las órdenes del Gobierno Nacional** del **aislamiento obligatorio** o de no aglomerarse, que se constituyen en la fuerza mayor alegada.

De las sentencias favorables a amparar los **derechos fundamentales alegados**, que son la mayoría de las revisadas: **Todas** tienen en cuenta las **circulares** emitidas por el Ministerio **(021, 022)** como las opciones con las que contaban los empleadores para transitar esta emergencia económica (teletrabajo, trabajo en casa, jornadas flexibles, cesantías, préstamos, cotización a pensiones, etc.), en lugar de acudir a las medidas extremas que eligieron que **afectan gravemente a los trabajadores** suspendiendo el pago de sus salarios. En todos los fallos a favor se tuvo en cuenta que el **salario fuere el único sustento** del trabajador, que en los procesos no se hubiese desvirtuado ello y que por tanto el accionante no contaba con otros ingresos.

Así mismo, la mayoría de las sentencias se **fundamentan** en los **pronunciamientos de Organización Internacional del Trabajo –OIT–**, mencionando algunas las normas internacionales sobre protección del empleo, despido, o seguridad social y otras

al menos, lo dicho por OIT sobre la **protección especial** que merece el empleo durante la emergencia del **Covid-19**. En varias de estas sentencias consideran que la situación de emergencia, en lugar de justificar despidos o suspensiones, crean una estabilidad laboral especial para estos trabajadores, y se les **reconoce** que en estos momentos se encuentran en una **“debilidad manifiesta”**. Incluso uno de los fallos revisados menciona explícitamente dentro de sus consideraciones, el **Boletín No. 3** de este Observatorio Laboral, donde se analizaba el **limitado acceso a la justicia** para los trabajadores en esta emergencia y cómo las medidas hasta ahora adoptadas por el Gobierno **no son garantistas y olvidan el principio protector** que debe regir en las **relaciones laborales**.

De las soluciones de tutela, vistas hasta ahora, resalta el papel garante y verdaderamente constitucional que están ejerciendo la mayoría de jueces, y recordamos entonces que la **acción de amparo constitucional** sigue siendo el principal o tal vez **único mecanismo** para garantizar el trabajo en estos tiempos.

Los derechos que asisten a los trabajadores

¿Cómo se le puede exigir al gobierno por medio de Ministerio de Trabajo la protección de los y las trabajadoras que se encuentran en sectores exceptuados de la emergencia económica?, es importante tener en cuenta que la Ley 1562 de 2012, Artículo 32, crea la Comisión Especial de Inspectores del Trabajo en Materia de Riesgos Laborales y Sistema Nacional de Inspectores del Trabajo. El Ministerio del Trabajo establecerá una Comisión Permanente y Especial de Inspectores del Trabajo que tendrá a su cargo la prevención y promoción en materia de riesgos laborales y la vigilancia del estricto cumplimiento de las normas relativas a la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y así mismo, velará por el cumplimiento y observancia de las normas en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, por tal motivo se puede solicitar que mediante poder preferente el Ministerio de Trabajo, inicie una investigación para determinar si las empresas están cumpliendo con los lineamientos y las medidas necesarias para evitar la exposición de sus trabajadores al contagio del Covid-19.

¿Qué puedo hacer si considero que me encuentro en grave peligro debido al incumplimiento en seguridad y salud en el trabajo por parte de mi empleador?, debe tener en cuenta que el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, determina que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, en este

sentido el trabajador que considere que coloca en riesgo su vida y salud, por prestar su actividad laboral frente al incumplimiento del empleador en las medidas que debe adoptar para evitar el contagio del Covid-19, puede interponer una acción de tutela basándose en el Artículo 86 y 49 de la Constitución Política de Colombia.

La crisis ha dejado expuesta la fragilidad institucional y su incapacidad en competencia de promover la salud en el trabajo, así como de constatar las eventuales violaciones por las empresas, lo cual se traduce en una imposibilidad de acceso a la justicia y en una denegación de justicia por omisión de facto.

5. Experiencias internacionales: medidas de protección al empleo y alivio para empresas



Distintos países están tomando medidas para apoyar de manera directa el pago de nóminas por parte de empresas que se encuentren en **problemas financieros a causa de la crisis**:





ARGENTINA

“Salario complementario”

El gobierno financiará el 50% de las nóminas de las empresas que se han declarado en crisis. Se financiarán salarios de mínimo un smmlv y máximo 2.



PERÚ

El gobierno otorgará a los empleadores del sector privado un subsidio máximo de 1500 soles (US\$440) por cada empleado que devengue hasta dos salarios mínimos



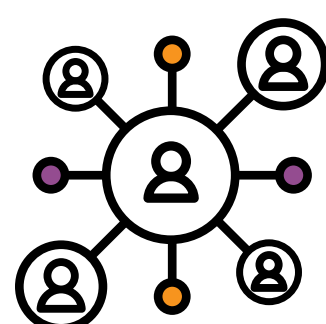



ALBANIA

El gobierno destinó un fondo para pagar en el mes de abril un monto de US\$400 a 176.000 trabajadores de empresas de distintos sectores de la economía que no contaban con ingresos para asumir la nómina de este mes.

Estas medidas contrastan con la apuesta del Gobierno Nacional, concentrada en la oferta de créditos blandos dirigidos a las empresas, **desconociendo** las bajas tasas de **bancarización**, los distintos **niveles de endeudamiento** que puedan estar experimentando las empresas y la **incertidumbre** sobre la posibilidad de pago, al igual que la función esencial de **garante de derechos humanos**, en este caso del mínimo vital, la alimentación y el trabajo.

6. Acciones sindicales



Sector azucarero

La Confederación de Trabajadores de Colombia –CTC–, lideró **acciones de incidencia** ante el Gobierno Nacional para la expedición del **Decreto 527 del 7 de abril de 2020**, que **regula el exceso de inventarios de alcohol carburante**. La presión sirvió para evitar que el Decreto contemplara la **importación inmediata de etanol**.

Enlaces de interés

- Información de fuentes sindicales recopilada por la Confederación Sindical Internacional: *Pandemia del COVID-19: Noticias Sindicales*, disponible en: <https://www.ituc-csi.org/covid-19-responses?lang=es>
- Observatorio de la OIT: *Pandemia de COVID-19 en el mundo del trabajo*, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm>
- Observatorio de la CEPAL: *COVID-19 en América Latina y el Caribe. Impacto Económico y Social*, disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>
- Observatorio de CLACSO: *Pensar la pandemia. Observatorio social del coronavirus*, disponible en: <https://www.clacso.org/pensar-la-pandemia-observatorio-social-del-coronavirus/>
- Micrositio de la Corte Constitucional con el estado de la revisión automática de constitucionalidad de los decretos expedidos en el estado de emergencia, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/decretos.php>

Enlaces de asesoría jurídica



LOS TRABAJADORES Y SUS DERECHOS ANTE EL CORONAVIRUS



TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Si necesitan asesoría jurídica porque les están suspendiendo su contrato individual de trabajo, de prestación de servicios, están enviándolo a licencias no remuneradas, adelantando sus vacaciones, imponiendo nuevas condiciones de trabajo, o situación similar debido a las medidas del COVID-19, por favor escribanos a los correos siguientes contando su caso, dejando su nombre u organización y un teléfono donde podamos comunicarnos:

asesoriasplataformalaboral@gmail.com

dircalcartagena@ens.org.co

consultassindicales@cut.org.co

dircalvillavicencio@ens.org.co

equipojuridico@cut.org.co

dircalvalledupar@ens.org.co

abogadaasuntosjuridicos@cut.org.co

movilfaca@ens.org.co

dircalcali@ens.org.co

directoracalpw@ens.org.co



Boletín producido por las
centrales sindicales CUT y CTC



Apoyan:



Organización
Internacional
del Trabajo



Embajada de Noruega



Universidad del
Rosario



UNIVERSIDAD DE
LASALLE



USO
Unión Sindical Obrera
de la Industria del Petróleo

